

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.307

Jueves 21 de Julio de 2022

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2159116

#### MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

#### DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 272/708 EXENTA, DE 2020, Y DELEGA NUEVAS FACULTADES EN EL DIRECTOR/A DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Resolución)

Núm. 272/366 exenta.- Santiago, 4 de mayo de 2022.

Vistos:

La Constitución Política de la República; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL N° 29, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la ley N° 19.032, de 1991, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el DFL N° 1, de 1992, que modifica la organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el decreto ley 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; en el decreto supremo N° 5, del 11 de marzo de 2022, de este Ministerio, que nombra a la Subsecretaria General de Gobierno; la resolución exenta N° 272/708, de fecha 15 de mayo de 2020, que delega Facultades en el Director de Administración y Finanzas para la firma de los actos que indica, y lo establecido en las resoluciones N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, la delegación de facultades es una atribución contemplada en el artículo 41 DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de una gestión eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado, todo Jefe/a de servicio, en razón de su cargo se encuentra dotado para delegar de forma total o parcial, sus facultades propias sobre materias específicas y respecto de funcionarios/as de su dependencia.

2. Que, según lo dispuesto en el Artículo 5 del decreto con fuerza de ley 1, de 1992, que modifica organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno, indica que corresponderá a la División de Administración y Finanzas "d) Gestionar de acuerdo a la normativa vigente, las adquisiciones del ministerio." y lo señalado en la letra "e) Ejercer la administración del personal y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales atinentes a la carrera funcionaria."

3. Que, por resolución exenta N° 272/708, de fecha 15 de mayo de 2020, se dejó sin efecto la resolución exenta N° 272/784, de 2018, y se delegaron facultades en el/la Director/a de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, para la firma de los Actos Administrativos respectivos en materias que indica.

4. Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas y teniendo presente las necesidades del Servicio y sus fines.

CVE 2159116

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Déjase, sin efecto la resolución exenta N° 272/708, de fecha 15 de mayo de 2020, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas, para firmar actos administrativos en las materias que se indican, a contar de la fecha de la presente resolución exenta.

2. Delégase, la facultad de firma "Por orden del Subsecretario/a de Gobierno" en el/la Director/a de División de Administración y Finanzas, o en quien lo subrogue o reemplace, los actos administrativos que a continuación se indican:

a) Suscribir los contratos para la adquisición de bienes muebles o contratación de servicios necesarios para el funcionamiento de esta cartera de Estado, ya sea con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, cuya cuantía sea igual o inferior a 100 UTM. Asimismo, podrá firmar todas las modificaciones, aumentos, prórrogas, resciliaciones, términos anticipados y/o finiquitos de los contratos ya celebrados, en el ejercicio de esta facultad y hasta el monto señalado.

b) Firmar las resoluciones exentas concernientes a las adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuya cuantía sea igual o inferior a 100 UTM, regulados por la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento. Tales como, sin ser taxativas y hasta el monto indicado:

- 1) Aquellas que autorizan tratos directos.
- 2) Aquellas que autoriza llamados a licitación pública o privada, aprobación de bases administrativas, bases técnicas y anexos.
- 3) Aquellas que modifican, rectifican o aclaran las bases administrativas o técnicas.
- 4) Aquellas que modifican, rectifican o aclaran el calendario de licitación pública o privada.
- 5) Aquellas que aprueban las preguntas realizadas en procesos licitatorios.
- 6) Aquellas que adjudican licitaciones públicas o privadas.
- 7) Aquellas que declaran desiertas licitaciones públicas, por no haberse presentado ofertas o cuando estas no resultaren convenientes a los intereses del Ministerio.
- 8) Aquellas que revocan procesos licitatorios.
- 9) Aquellas que readjudican licitaciones.
- 10) Y toda otra relacionada.

c) Firmar las resoluciones exentas que apliquen multas derivadas de incumplimientos de los proveedores de bienes o servicios de contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a 100 UTM.

d) Suscribir las modificaciones, aumentos, prórrogas, resciliaciones, términos anticipados y/o finiquitos de contratos, ya celebrados y sancionados por acto administrativo previo, respecto de la adquisición de bienes muebles o contratación de servicios para el funcionamiento de esta cartera de Estado, de acuerdo a la ley 19.886 y su reglamento, sin distinción de la cuantía del contrato.

e) Firmar las resoluciones exentas que modifiquen, rectifiquen y/o aclaren actos administrativos que versen sobre adquisiciones de bienes o contratación de servicios regulados por la ley 19.886 y su reglamento, independiente de la cuantía.

f) Firmar las resoluciones exentas que apliquen multas derivadas de incumplimientos de los proveedores de bienes o servicios de contratos, independientemente de la cuantía del contrato.

g) Podrá firmar los contratos de arrendamiento o leasing conforme a las normas impartidas por el Ministerio de Hacienda; incluidas las modificaciones, anexos, renovaciones, resciliaciones, términos anticipados y/o finiquitos de estos.

h) Firmar las resoluciones exentas que aprueban los contratos de arrendamiento o leasing, incluidas aquellas que versen sobre las modificaciones, anexos, renovaciones, resciliaciones, términos anticipados o finiquitos de esta materia.

i) Las relativas para la contratación y pago de servicios básicos.

j) Firmar resoluciones exentas que aprueban y/o modifiquen el Plan Anual de Compras.

k) Firmar contratos de ejecución o implementación de convenios, suscritos por el Ministerio o la Subsecretaría.

l) Resoluciones exentas que declaren el alta o la baja de bienes inventariables, reposición y asignación de vehículos y adquisición de equipos computacionales.

m) Informes financieros dirigidos a la Contraloría General de la República y Congreso Nacional.

n) Convenios del Servicio de Bienestar.

o) Designaciones de representantes del Ministerio ante el Servicio de Impuestos Internos.

- p) Instruir órdenes de Compra.
- q) Resoluciones relativas a la administración de personal:
- 1) Feriado Legal.
  - 2) Acumulación de feriado legal.
  - 3) Permiso con goce de sueldo.
  - 4) Permiso sin goce de sueldo.
  - 5) Licencias médicas y maternales (pre y post natal).
  - 6) Permiso parental.
  - 7) Viáticos del personal a nivel central y Seremis.
  - 8) Firmar resoluciones exentas que sancionan las solicitudes de feriados legales y permisos con goce de remuneraciones de los Secretarios/as Regionales Ministeriales.
  - 9) Reconocimiento de Asignación Profesional.
  - 10) Reconocimiento de Antigüedad.
  - 11) Destinación de personal.
  - 12) Fija horario especial de trabajo.
  - 13) Fija horario de lactancia.
  - 14) Descanso complementario.
  - 15) Programación de trabajos extraordinarios.
  - 16) Permiso paternal.
  - 17) Permiso matrimonial.
  - 18) Permiso defunción.
  - 19) Autoriza registro en libros de asistencia.
  - 20) Jornada de capacitación.
  - 21) Permiso interferiado.
  - 22) Acreditación, prórroga, reconocimiento y término de carga legal.
  - 23) Otorgamiento y renovación beneficio Sala Cuna.
  - 24) Otorgamiento y renovación beneficio Jardín Infantil.
  - 25) Prácticas profesionales.
  - 26) Comisiones de servicio del personal ministerial.
  - 27) Nombramientos y actualizaciones del Comité Bipartito de Capacitación de este Ministerio.
  - 28) Aprobación y/o actualización del Plan Anual de Capacitación y Estrategia Trienal de Capacitación.
  - 29) Pago Bono de Escolaridad.
  - 30) Aprobar y/o actualizar el Plan de Higiene y Seguridad.
  - 31) Bonificaciones asociadas a la ley N° 20.948, del Ministerio de Hacienda, que otorga una Bonificación Adicional y otros Beneficios de Incentivo al Retiro para los funcionarios y funcionarias de los Servicios Públicos que se indican y modifica el Título II de la ley N° 19.882.
  - 32) Descuento remuneracional por rechazo o reducción de licencias médicas.
3. Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la ley N° 19.880; y en el Portal de Transparencia de este Ministerio, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Anótese, publíquese y archívese.- Valeska Naranjo Dawson, Subsecretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Valeska Naranjo Dawson, Subsecretaria General de Gobierno.